



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Implementación nueva credencial para personal de seguridad privada

VISTO: la Ley N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), la Disposición N° 236-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), Libro VI, regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 465 del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que el personal contratado por las prestadoras de seguridad privada deberá cumplir para obtener su habilitación o renovación, remitiendo dicha norma, al cumplimiento de lo establecido por el art. 452 incisos 1), 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10) como así también al art. 475;

Que el artículo 466 determina que el personal tiene las siguientes obligaciones: 1. Llevar consigo la credencial que acredite su habilitación debiendo exhibirla cada vez que le sea requerida;

Que el artículo 472, inc. 12 resuelve que la Autoridad de Aplicación debe extender o autorizar el otorgamiento de la credencial de habilitación del personal;

Que el artículo 473 establece que toda persona que se desempeñe en cualquiera de los servicios comprendidos en el presente Libro debe tener consigo la credencial que acredite su alta en el registro para desarrollar la actividad, y que exhibirá cada vez que le sea requerida por autoridad competente. En los lugares de acceso público donde se presten servicios de seguridad, se debe portar permanentemente en forma visible;

Que la Disposición N.º 236-DGSPR/2012, dispuso que la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes emitirá una credencial habilitante para el personal que desarrolle tareas de seguridad privada dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concordancia con la Clase/Categoría y vigencia del Certificado de habilitación otorgado;

Por ello, en el uso de las facultades que les son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese a partir del día de la fecha la implementación de la credencial habilitante para el personal que desarrolle tareas de seguridad privada dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas

características y particularidades operativas lucen en el Anexo I (IF-2025-35245584-GCABA-DGSPCB), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Establecer que las credenciales emitidas previamente al dictado del presente acto administrativo por esta Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, permanecerán vigentes hasta tanto opere su vencimiento.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público. Cumplido, archívese.